

Distr.
GENERAL

E/CN.4/1994/39
4 de enero de 1994

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMISION DE DERECHOS HUMANOS
50° período de sesiones
Tema 11 del programa provisional

ULTERIOR PROMOCION Y FOMENTO DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS
LIBERTADES FUNDAMENTALES, CON INCLUSION DE LA CUESTION DEL
PROGRAMA Y LOS METODOS DE TRABAJO DE LA COMISION

Educación en la esfera de los derechos humanos

Informe del Secretario General sobre las medidas adoptadas
en relación con la declaración de un decenio para la
educación en la esfera de los derechos humanos

INDICE

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
INTRODUCCION	1 - 3	3
I. CONFERENCIA MUNDIAL DE DERECHOS HUMANOS	4 - 19	3
A. Medidas adoptadas antes de la Conferencia Mundial	4	3
B. Medidas adoptadas durante la Conferencia Mundial	5 - 10	4
C. Declaración y Programa de Acción de Viena	11 - 15	5
D. Medidas adoptadas después de la Conferencia Mundial	16 - 19	6

INDICE (continuación)

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
II. FUNCION ACTUAL Y FUTURA DEL CENTRO DE DERECHOS HUMANOS EN LO TOCANTE A LA ENSEÑANZA DE ESTOS DERECHOS	20 - 28	8
III. PLAN DE ACCION PROPUESTO PARA UN DECENIO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA EDUCACION EN LA ESFERA DE LOS DERECHOS HUMANOS	29 - 31	10
<u>Anexo</u> : Observaciones de la UNESCO acerca de la resolución 1993/56 de la Comisión, titulada "Educación y derechos humanos"		11

INTRODUCCION

1. En su resolución 1993/56, de 9 de marzo de 1993, la Comisión de Derechos Humanos solicitó a los Estados que incrementaran sus esfuerzos con el fin de erradicar el analfabetismo y lograr que toda la población tuviera acceso a una educación integral como elemento esencial para su desarrollo. Apoyó los esfuerzos de los Estados que habían iniciado procesos de educación en materia de derechos humanos en el sistema educativo formal; pidió a los Estados que aún no lo hubieran hecho que se sumaran a los esfuerzos por incorporar la educación integral como cuestión de alta prioridad y adecuar dentro de ella la temática de los derechos humanos, y recomendó que el conocimiento de éstos, tanto en su dimensión teórica como en su aplicación práctica, se estableciera como cuestión prioritaria dentro de las políticas educativas. Recomendó asimismo que, en el diseño de estas políticas, se tomaran especialmente en cuenta el carácter multiétnico de las diferentes sociedades y el respeto a la identidad y las necesidades de grupos tales como los menores, la mujer, los indígenas, las minorías raciales, los discapacitados y otros.

2. La Comisión reconoció los aportes de las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a ese nuevo proceso educativo en derechos humanos en el campo de la educación formal y no formal. Exhortó a todos los organismos educacionales gubernamentales y no gubernamentales a coordinar esfuerzos con el fin de multiplicar los efectos de sus iniciativas, y exhortó asimismo a los organismos internacionales de cooperación técnica y financiera a que incluyeran programas de educación en derechos humanos y de promoción de la alfabetización y destinaran fondos para la ejecución de los mismos.

3. En la misma resolución, la Comisión recomendó a la Asamblea General que tomara las disposiciones oportunas para declarar un decenio para la educación en la esfera de los derechos humanos, a la luz de las recomendaciones del Congreso Internacional sobre la Enseñanza de los Derechos Humanos y la Democracia, celebrado en Montreal (Canadá) del 8 al 11 de marzo de 1993. La Comisión también pidió al Secretario General que le presentara, en su 50º período de sesiones, un informe detallado sobre las medidas adoptadas en relación con la declaración del decenio para la educación en la esfera de los derechos humanos. Este informe se presenta atendiendo esa petición.

I. CONFERENCIA MUNDIAL DE DERECHOS HUMANOS

A. Medidas adoptadas antes de la Conferencia Mundial

4. Al concluir sus trabajos, el Congreso Internacional sobre la Enseñanza de los Derechos Humanos y la Democracia adoptó un Plan Mundial de Acción para la educación en pro de los derechos humanos y la democracia. La finalidad del Plan de Acción es proporcionar la gama más amplia posible de información sobre todas las cuestiones relacionadas con los derechos humanos, con la ayuda de diversos medios, inclusive, entre otros, los sistemas educativos, la documentación y el mecanismo de las Naciones Unidas. También tiene por

finalidad lograr que el mayor número posible de protagonistas y órganos decisorios tomen conciencia de los medios para realizar actividades educativas en pro de los derechos humanos y la democracia, y las consecuencias de éstas. El informe del Congreso se distribuyó en la Conferencia Mundial de Derechos Humanos (A/CONF.157/PC/42/Add.6). En la comunicación del Director General de la UNESCO que se adjunta al presente informe se facilita la información sobre ese Plan de Acción.

B. Medidas adoptadas durante la Conferencia Mundial

5. La Conferencia Mundial de Derechos Humanos se convocó en Viena en junio de 1993. Un importante tema de debate en todas las etapas del proceso preparatorio, y también durante la Conferencia misma, fue la cuestión de la enseñanza de los derechos humanos. La Declaración y el Programa de Acción de Viena, aprobados al final de la Conferencia (véase la sección III infra), es de por sí clara muestra de la importancia que los Estados y las organizaciones nacionales, intergubernamentales y no gubernamentales representadas en la Conferencia Mundial atribuyen a esa enseñanza.

6. Durante la Conferencia se celebraron varias reuniones que abordaron la cuestión de la educación en materia de derechos humanos. La primera fue una reunión de los presidentes y miembros de los órganos internacionales de derechos humanos establecidos en virtud de tratados (el comité de Derechos Humanos, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, el Comité Contra la Tortura, el Comité de los Derechos del Niño, la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, la Comisión Europea de Derechos del Hombre, el Tribunal Europeo de Derechos Humanos, el Comité europeo para la prevención de la tortura y los tratos o penas inhumanos o degradantes y la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, así como la Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones de la OIT, representada por la Oficina Internacional del Trabajo).

7. Varios participantes consideraron que el Plan Mundial de Acción adoptado por el Congreso de Montreal en marzo de 1992 no especificaba las obligaciones de los Estados en lo tocante a la enseñanza de los derechos humanos. En su declaración a la Conferencia Mundial (A/CONF.157/TBB/4 y Add.1), esos participantes señalaron que, a fin de que los Estados partes pudieran cumplir eficazmente sus obligaciones, se requería un esfuerzo concertado para instruir a sus ciudadanos y a otras personas acerca de sus derechos y que la educación sobre los derechos humanos y para la democracia era un elemento esencial de una estrategia general de derechos humanos. Los participantes pidieron a los Estados partes que velaran por que se impartiera sistemáticamente y de manera constante una formación en materia de derechos humanos a los funcionarios estatales y demás funcionarios interesados; también se debía impartir capacitación en materia de derechos humanos a los funcionarios de todos los organismos internacionales pertinentes, sobre todo los encargados de la cooperación para el desarrollo, el mantenimiento de la paz y la observación de elecciones.

8. Teniendo en cuenta el interés manifestado por los representantes de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos por la enseñanza de estos derechos, la secretaría de la Conferencia Mundial decidió convocar a una reunión oficiosa especial de los miembros de esos órganos y de funcionarios de los sectores relevantes de la Secretaría de las Naciones Unidas y los organismos especializados, a fin de estudiar la cuestión más a fondo, tanto en general como en el contexto específico de las peticiones para la proclamación de un decenio internacional para la educación en la esfera de los derechos humanos. La idea de ese decenio fue acogida favorablemente por los participantes en esa reunión, quienes también subrayaron la necesidad de intensificar y mejorar la cooperación sobre el tema de esa educación dentro de la Secretaría de las Naciones Unidas y con otras organizaciones intergubernamentales.

9. En dicha reunión se formularon varias sugerencias acerca de las actividades y estrategias de las Naciones Unidas con respecto a la educación en materia de derechos humanos. Los participantes insistieron en la necesidad de aumentar la instrucción jurídica hasta un nivel que permitiera a las personas y grupos disfrutar y ejercer plenamente los derechos que les correspondían. Se convino en que tal capacitación sería especialmente importante en el caso de los países que carecían de una fuerte tradición jurídica o judicial y/o que tuvieran pocos abogados cualificados.

10. Los participantes en la reunión especial recomendaron que se realizara una evaluación amplia a largo plazo para determinar la forma en que los derechos humanos podrían integrarse eficaz y adecuadamente en todas las sociedades. Esa evaluación exigiría el examen de los distintos contextos políticos, culturales y sociales, a fin de asegurar que la enseñanza de los derechos humanos se ajustara a las necesidades concretas de los distintos países. Los participantes también pusieron de relieve las ventajas complementarias de los diversos organismos de las Naciones Unidas y sectores de su Secretaría que se ocupaban, directa o indirectamente, de esa enseñanza, y pidieron una mayor armonización y cooperación entre los distintos programas.

C. Declaración y Programa de Acción de Viena

11. En la Declaración y el Programa de Acción de Viena, la Conferencia Mundial de Derechos Humanos reafirmó el deber de los Estados, explicitado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y en otros instrumentos internacionales de derechos humanos, de encauzar la educación de manera que se fortaleciera el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales. La educación debía fomentar la comprensión, la tolerancia, la paz y las relaciones de amistad entre las naciones y entre todos los grupos raciales o religiosos, y apoyar el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas encaminadas al logro de esos objetivos. La Conferencia afirmó que la educación en materia de derechos humanos y la difusión de información adecuada, sea de carácter teórico o práctico, desempeñaban un papel importante en la promoción y el respeto de los derechos humanos de todas las personas y

debía integrarse en las políticas educativas en los planos nacional e internacional.

12. La Conferencia Mundial declaró que la educación, la capacitación y la información pública en materia de derechos humanos eran indispensables para establecer y promover relaciones estables y armoniosas entre las comunidades y para fomentar la comprensión mutua, la tolerancia y la paz. Pidió a los Estados que trataran de eliminar el analfabetismo y de orientar la educación hacia el pleno desarrollo de la persona humana y el fortalecimiento del respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales. También pidió a los Estados e instituciones que incluyeran los derechos humanos, el derecho humanitario, la democracia y el imperio de la ley como temas de los programas de estudio de todas las instituciones de enseñanza académica y no académica.

13. La Conferencia Mundial recomendó que los Estados elaboraran programas y estrategias específicos para aumentar al máximo el nivel de educación y difusión de información pública en materia de derechos humanos, habida cuenta del Plan de Acción Mundial para la educación en pro de los derechos humanos y la democracia, así como otros instrumentos de derechos humanos, teniendo particularmente en cuenta los derechos humanos de la mujer.

14. La Conferencia pidió que se intensificara, en esta esfera, la Campaña Mundial de Información Pública sobre Derechos Humanos realizada por las Naciones Unidas. A su juicio, los programas de servicios de asesoramiento y asistencia técnica del sistema de las Naciones Unidas debían poder atender inmediatamente las solicitudes de los Estados para la realización de actividades educacionales y de formación en la esfera de los derechos humanos, o de formación especial para el conocimiento y la aplicación de las normas contenidas en los instrumentos internacionales de derechos humanos y en el derecho humanitario por parte de grupos especiales, como fuerzas militares, fuerzas del orden, policía y personal de salud.

15. La Conferencia Mundial también señaló que debía considerarse la posibilidad de proclamar un decenio de las Naciones Unidas para la educación en la esfera de los derechos humanos, a fin de promover, alentar y orientar las citadas actividades educacionales.

D. Medidas adoptadas después de la Conferencia Mundial

16. Para evaluar las necesidades en materia de enseñanza de los derechos humanos en general, y el decenio para la educación en la esfera de los derechos humanos en particular, el Centro de Derechos Humanos tomó varias disposiciones preliminares. La primera fue entrar en contacto con el Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, transmitiéndole la resolución 1993/56 de la Comisión de Derechos Humanos y pidiéndole información acerca de los asuntos señalados en ella. En la respuesta del Director General se esbozaban los sectores en los que la UNESCO había centrado sus actividades de enseñanza de los derechos humanos. Estos incluyen la promoción de medidas normativas; la preparación, difusión y ejecución de planes de acción para el desarrollo de la educación en materia de derechos humanos; la preparación de directrices para varios

públicos específicos que participan en el proceso educativo, con inclusión de los profesores de magisterio y los encargados de la elaboración de planes de estudios; la preparación de material didáctico para varios niveles y formas de enseñanza, y el fomento de redes internacionales y regionales de instituciones docentes y de investigación que se ocupan de la educación relativa a la paz y los derechos humanos. También se facilitó información sobre el Plan Mundial de Acción para la educación en pro de los derechos humanos y la democracia. En el anexo se reproduce el texto completo de la respuesta del Director General.

17. En vista del interés expresado por los presidentes de los distintos órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos por la educación en esta esfera, el Centro de Derechos Humanos adoptó diversas medidas. La Subsecretaría General de Derechos Humanos se puso en contacto con todos los presidentes y les pidió orientaciones y sugerencias prácticas de sus respectivos comités acerca, entre otras cosas, de los derechos que debían seleccionarse a los efectos de la enseñanza, capacitación e información en materia de derechos humanos; los criterios que debían adoptarse para seleccionar proyectos entre los que presentarían los Estados, y las profesiones o grupos que habría que seleccionar para tomarlos en consideración en forma prioritaria en las actividades de la enseñanza, capacitación e información citadas.

18. El 3 de diciembre de 1993, un representante de la Subsecretaría General de Derechos Humanos hizo una declaración ante la Conferencia europea para iniciar el decenio de la enseñanza de los derechos humanos. La iniciativa de proclamar un decenio europeo de la enseñanza de los derechos humanos puede resultar sumamente valiosa para orientar y coordinar las actividades en esta esfera.

19. También en diciembre, y en consonancia con lo indicado en la declaración hecha en nombre de la Subsecretaría General acerca del asunto, se organizó una reunión entre el Centro de Derechos Humanos y el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales para examinar la enseñanza de los derechos humanos. Se pidió a los miembros del Comité que formularan sugerencias prácticas acerca de la forma en que podrían aplicarse las partes de la Declaración y el Programa de Acción de Viena relativas a esa enseñanza. El decenio de las Naciones Unidas para la educación en la esfera de los derechos humanos propuesto fue también objeto de debate, habida cuenta del hecho de que los planes para aplicar la Declaración de Viena en lo tocante a esa educación podrían contribuir igualmente a los planes para su posible celebración. Como consecuencia de esas deliberaciones, el Comité de Derechos Económicos Sociales y Culturales decidió organizar, en su próximo período de sesiones, el debate general en torno a la enseñanza de los derechos humanos y la promoción del conocimiento del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Ese debate se estructurará y realizará sobre una base lo más amplia posible, alentando la participación de los organismos competentes de las Naciones Unidas y de las organizaciones no gubernamentales pertinentes. Se nombró a la Sra. Virginia Bonoan-Dandon, que es miembro del Comité, para que actuara como coordinadora de los preparativos para los

debates y a fin de que elaborara un documento con la ayuda de la Secretaría. El Comité pidió a ésta que le proporcionara información actualizada sobre las actividades e iniciativas en curso en el campo de la enseñanza de los derechos humanos y que preparara un estudio de las fuentes existentes de información sobre esta enseñanza.

II. FUNCIÓN ACTUAL Y FUTURA DEL CENTRO DE DERECHOS HUMANOS EN LO TOCANTE A LA ENSEÑANZA DE ESTOS DERECHOS

20. El Centro de Derechos Humanos se ha venido ocupando desde hace tiempo de esa enseñanza, principalmente a través de sus programas de información y de servicios de asesoramiento y asistencia técnica. En los últimos años, se ha incrementado considerablemente el alcance de las actividades educacionales del Centro y se están elaborando estrategias para asegurar la ejecución de un programa amplio y eficaz a fin de aprovechar plenamente el impulso dado por la Conferencia Mundial y la proclamación de un decenio de las Naciones Unidas para la educación en la esfera de los derechos humanos.

21. Las actividades del Centro en esta esfera pueden dividirse perfectamente en dos categorías, con arreglo al público respectivo al que se pretende llegar. En la primera categoría están las actividades encaminadas a instruir al público en general, no especializado, acerca de los derechos que tiene y de los mecanismos existentes para ejercerlos. La educación de este grupo tiene lugar primordialmente por medio de publicaciones, reuniones de información, exposiciones, traducción a los idiomas nacionales de los instrumentos internacionales de derechos humanos, contactos con las organizaciones no gubernamentales y comunitarias, y otras actividades de relaciones externas. En el informe del Secretario General a la Comisión de Derechos Humanos acerca del desarrollo de las actividades de información pública en la esfera de los derechos humanos, con inclusión de la Campaña Mundial de Información Pública sobre Derechos Humanos (E/CN.4/1994/36), figura más información al respecto.

22. A la segunda categoría de actividades educacionales y de capacitación que realiza el Centro de Derechos Humanos corresponden todos los proyectos dirigidos a grupos profesionales. Como parte de su programa de servicios de asesoramiento y asistencia técnica, el Centro ha organizado cursos de formación en administración de justicia para magistrados, abogados, fiscales, personal encargado de hacer cumplir la ley, militares y funcionarios de prisiones. Además, se han elaborado programas concretamente orientados hacia los profesores, instructores, inspectores y directores de escuelas primarias y secundarias; los medios de comunicación; las organizaciones no gubernamentales, y los funcionarios públicos que se ocupan de los derechos humanos a nivel nacional. En todas las actividades de capacitación, se adopta un enfoque pragmático con arreglo al cual los participantes reciben instrucción de personas con conocimientos prácticos en la esfera correspondiente. Para aumentar al máximo los efectos de sus actividades de formación profesional y enseñanza, el Centro ha comenzado a publicar una serie de manuales de capacitación destinados concretamente a atender las necesidades especiales de cada público profesional. En el documento E/CN.4/1994/78 figura más información sobre esas actividades.

23. El Centro está actualmente identificando otros públicos para sus actividades de capacitación y enseñanza en materia de derechos humanos.

De conformidad con las directrices contenidas en la Declaración y el Programa de Acción de Viena, uno de esos grupos serán los funcionarios internacionales, sobre todo los que participan en operaciones de mantenimiento de la paz o en la prestación de asistencia para el desarrollo.

24. El Centro está estudiando asimismo la forma de aumentar al máximo la eficacia de sus actividades en la esfera de la educación y capacitación. La primera medida a este respecto es obtener información detallada sobre las necesidades de los distintos Estados y hacer una evaluación del modo en que pueden atenderse mejor. La ayuda de los órganos encargados de vigilar la aplicación de los tratados de derechos humanos revestirá una importancia crucial a este respecto y las recomendaciones que formulen en respuesta a la comunicación mencionada en el párrafo 17 supra serán examinadas detenidamente. También habrá que pedir información a los distintos Estados acerca de las actividades que realizan actualmente en la esfera de la enseñanza de los derechos humanos. Para asegurar una completa cobertura, esa encuesta podría realizarse con ayuda de las asociaciones y sindicatos del personal docente, los grupos profesionales y las organizaciones no gubernamentales.

25. Cabe mencionar a este respecto la resolución 1990/66 de la Comisión, titulada "Los derechos humanos en tiempos de conflictos armados", en la que, entre otras cosas, pidió al Secretario General que solicitara información a todos los gobiernos acerca del alcance de la formación que se impartía a los miembros de la policía y las fuerzas armadas. El examen analítico de las respuestas que se recibieron se presentó a la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías en su 43º período de sesiones (E/CN.4/Sub.2/1991/5). En vista del hincapié que se hace en la Declaración y el Programa de Acción de Viena en la educación relativa a los derechos humanos y el derecho humanitario, sobre todo en el caso de los miembros de la policía y las fuerzas de seguridad, tal vez la Comisión de Derechos Humanos desee iniciar actividades complementarias de los trabajos ya realizados en cumplimiento de la resolución 1990/66.

26. Sobre la base de la información recibida acerca del estado de la enseñanza de los derechos humanos en el mundo y el contenido del plan de acción propuesto (véase la sección III infra), y a la luz de las opiniones de los gobiernos y los órganos encargados de supervisar la aplicación de los tratados de derechos humanos y otros órganos que se ocupan de esta esfera, se alentará a los Estados a elaborar planes de acción nacionales en relación con esa enseñanza. Estos planes pueden prepararse junto con los planes nacionales de acción en materia de derechos humanos pedidos por la Conferencia Mundial o formar parte de ellos. El año 2005, el último del decenio de las Naciones Unidas propuesto, podría fijarse como fecha para tener en funcionamiento programas de enseñanza de derechos humanos, en forma generalizada, mediante la ejecución de planes de acción de los Estados.

27. Las actividades que se emprendan para alcanzar este objetivo, podrían respaldarse mediante el establecimiento, a nivel nacional y subregional, de centros o institutos de enseñanza y capacitación en materia de derechos humanos. Las Naciones Unidas también pueden prestar asistencia especializada

a los Estados en lo concerniente a la elaboración y ejecución de planes de acción para la enseñanza de esos derechos. También se debería alentar a los Estados a que utilizaran los conocimientos especializados de las organizaciones no gubernamentales que se ocupan de esta esfera.

28. Paralelamente a la realización de evaluaciones nacionales se debería hacer una a nivel internacional para examinar la eficacia de las actividades e instituciones actuales de educación, capacitación e información pública. Esa evaluación permitiría determinar el volumen y la naturaleza de los recursos existentes y determinar su eficacia. También podría servir de base para elaborar un programa renovado y fortalecido de enseñanza de los derechos humanos. Todo el proceso de evaluaciones nacionales e internacional debería hacerse con miras a crear una amplia base de datos sobre dicha enseñanza para facilitar su mejoramiento y la comunicación.

III. PLAN DE ACCIÓN PROPUESTO PARA UN DECENIO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA EDUCACIÓN EN LA ESFERA DE LOS DERECHOS HUMANOS

29. En su resolución 48/127, la Asamblea General, entre otras cosas, instó a los organismos educativos gubernamentales y no gubernamentales a que intensificaran sus esfuerzos para elaborar y ejecutar programas de educación en la esfera de los derechos humanos, conforme a la recomendación de la Declaración y el Programa de Acción de Viena. La Asamblea tomó nota del Plan de Acción presentado al Congreso Internacional sobre la Enseñanza de los Derechos Humanos y la Democracia y recomendó a los gobiernos y organizaciones no gubernamentales que tuvieran en cuenta ese Plan al preparar programas nacionales de educación en la esfera de los derechos humanos. También pidió a la Comisión de Derechos Humanos que, en cooperación con los Estados Miembros, los órganos encargados de supervisar la aplicación de los tratados de derechos humanos, otros órganos apropiados y las organizaciones no gubernamentales competentes, examinara propuestas para la celebración de un decenio de las Naciones Unidas para la educación en la esfera de los derechos humanos, las cuales deberían ser incorporadas por el Secretario General en un plan de acción para ese decenio y presentadas, por conducto del Consejo Económico y Social, a la Asamblea General en su cuadragésimo noveno período de sesiones, con miras a proclamar ese decenio.

30. En la misma resolución, la Asamblea General instó a las organizaciones no gubernamentales internacionales, regionales y nacionales, en particular a las interesadas en las cuestiones relativas a la mujer, el trabajo, el desarrollo y el medio ambiente, así como a todos los grupos dedicados a la justicia social, los defensores de los derechos humanos, los educadores, las organizaciones religiosas y los medios de información, a que ampliaran su participación en la educación en la esfera de los derechos humanos y cooperaran con el Centro de Derechos Humanos en la preparación de un decenio de las Naciones Unidas para la educación en la esfera de los derechos humanos.

31. La información contenida en el presente informe, junto con las sugerencias formuladas para aumentar la eficacia de las Naciones Unidas en el campo de la

enseñanza de los derechos humanos, puede servir como base apropiada para la preparación por la Comisión de Derechos Humanos del plan de acción solicitado por la Asamblea General.

Anexo

OBSERVACIONES DE LA UNESCO ACERCA DE LA RESOLUCIÓN 1993/56
DE LA COMISIÓN, TITULADA "EDUCACIÓN Y DERECHOS HUMANOS"

La enseñanza de los derechos humanos ha sido siempre una de las principales prioridades del programa y presupuesto de la UNESCO, y las actividades desarrolladas recientemente en el marco del programa han sido las siguientes:

- i) acción normativa: promoción de la aplicación plena y general de la Recomendación sobre la Educación para la Comprensión, la Cooperación y la Paz Internacionales y la Educación relativa a los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales (París, 1974), en particular, por medio del sistema permanente de presentación de informes por parte de los Estados miembros y el Comité Consultivo de Expertos que representa a todas las regiones del mundo;
- ii) preparación, difusión y ejecución de planes de acción para el desarrollo de la enseñanza de los derechos humanos, inclusive el Plan de Acción Integrado aprobado por la Conferencia General de la UNESCO en su 26ª reunión (octubre-noviembre de 1991) como "marco preliminar flexible y abierto para la iniciación de actividades destinadas a integrar la educación para la paz y la educación relativa a los derechos humanos" y el Plan Mundial de Acción para la educación en pro de los derechos humanos y la democracia (marzo de 1993);
- iii) preparación de directrices para las autoridades educacionales, los profesores de magisterio, los maestros, los encargados de elaborar planes de estudios y los autores de libros de texto, con inclusión de directrices sobre la educación relativa a los distintos valores, en particular los relacionados con la paz, la tolerancia, los derechos humanos y la democracia, y orientaciones acerca de la revisión y mejoramiento de planes de estudios, libros de texto, material didáctico y programas de formación de maestros, desde el punto de vista de la educación relativa a la paz, los derechos humanos y la democracia (UNESCO, 1993);
- iv) preparación de material didáctico para diversos niveles y formas de enseñanza, con inclusión de una guía internacional práctica relativa a la aplicación de la Recomendación de 1974 (UNESCO, 1992), del manuscrito de un folleto ilustrado sobre derechos humanos (cuya publicación proyecta proponer la UNESCO, en consulta con el Centro de Derechos Humanos), y La culture démocratique. Contributions du système des écoles associées de l'UNESCO (1993);
- v) promoción de redes internacionales y regionales de las instituciones docentes y de investigación que se ocupan de la educación relativa a la paz y los derechos humanos, inclusive el Plan de Escuelas Asociadas, establecido en 1953 y que ahora comprende más de 3.000 instituciones docentes en 116 Estados miembros de la UNESCO, y la red internacional de investigaciones sobre libros de texto, creada en 1992 para promover el intercambio de experiencias innovadoras sobre esas investigaciones, alentar la cooperación internacional en

este campo y fomentar el mejoramiento de los libros de texto que traten de la paz, los derechos humanos y la democracia;

- vi) aumento del acceso a obras representativas de las minorías culturales por medio de la reciente colección de vídeos de la UNESCO sobre las culturas minoritarias, que en el bienio 1994-1995 se centrará en China y los Estados miembros de la antigua URSS;
- vii) a petición de los nuevos Estados miembros, una intensificación de las consultas regionales en las regiones de posibles conflictos culturales;
- viii) asistencia para la creación de una red de instituciones culturales especializadas en el estudio de las identidades culturales;
- ix) en el marco del Año de las Naciones Unidas para la tolerancia (1995), promoción de las expresiones culturales de personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas.

Todos estos instrumentos de la UNESCO para desarrollar la enseñanza de los derechos humanos como parte integrante de la educación relativa a la comprensión internacional e intercultural, la paz, la solidaridad y la cooperación pueden ser utilizados activamente, y lo serán, para promover medidas a todos los niveles y en todas las formas del proceso educacional en el marco de un decenio para la educación en la esfera de los derechos humanos.

El Congreso Internacional sobre la Enseñanza, la Información y la Documentación en materia de Derechos Humanos (Malta, septiembre de 1987) propuso que se recomendara la proclamación de un decenio mundial para el progreso de la educación en materia de derechos humanos. El Plan Mundial de Acción para la educación en pro de los derechos humanos y la democracia (Montreal, marzo de 1993) se basa, entre otras, en las recomendaciones del Congreso de Malta.

Ese Plan de Acción trata por varios medios (sistemas educativos, redes, documentación, reuniones, mecanismos y fondos de las Naciones Unidas, etc.) de proporcionar la gama más amplia posible de información sobre todas las cuestiones relacionadas con los derechos humanos, y de lograr que el mayor número posible de protagonistas y órganos decisorios tomen conciencia de los medios para realizar las actividades educativas en pro de los derechos humanos y la democracia, y las consecuencias de éstas, a fin de aumentar al máximo las posibilidades de crear finalmente sociedades en las que todas las personas y grupos concilien sus diferencias en forma no violenta. Como declaró el Director General en la Conferencia de Viena, la UNESCO espera que "se reconozca aquí la importancia de este Plan de Acción y que pueda incorporarse, en particular, en el programa del decenio de las Naciones Unidas para la educación en la esfera de los derechos humanos, cuya proclamación apoyamos".
